Expediente: **1204/10**
Carátula: **PEREZ MANUEL JOAQUIN C/ INSTITUTO TECNICO SALESIANO LORENZO MASSA S/DIFERENCIAS DE INDEMNIZACION, ETC S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - LABORAL**
Tipo Actuación: **RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL**
Fecha Depósito: **02/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, MANUEL JOAQUIN-ACTOR
307155723181071 - MINISTERIO FISCAL
20112381466 - INSTITUTO TECNICO SALESIANO LORENZO MASSA (F.47), -DEMANDADO

ACTUACIONES N°: 1204/10

H103654911998

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: El recurso extraordinario federal que prevé el art. 14 de la Ley N° 48 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación deducido por el letrado Raúl Casimiro Buffo por derecho propio en autos: "***Pérez Manuel Joaquín vs. Instituto***

Técnico Salesiano Lorenzo Massa s/ Diferencias de indemnizaciones, etc."; y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Viene a conocimiento y resolución de esta Corte, el recurso extraordinario federal interpuesto por el letrado Raúl Casimiro Buffo por derecho propio contra la sentencia de este Tribunal del 01/11/2023. Corrido traslado a la parte actora, esta no lo contestó.

II.- El recurso ha sido objeto de un adecuado tratamiento en el dictamen del señor Ministro Fiscal de fecha 26/12/2023, cuyos fundamentos esta Corte comparte y a los cuales se remite, que en lo sustancial se expide por la inadmisibilidad del recurso extraordinario federal en razón de que no se advierte la existencia de cuestión federal toda vez que la impugnación “gira en torno a la interpretación y aplicación del derecho público local al presente proceso, lo cual no queda aprehendido en ninguna de las disposiciones previstas en el art. 14 de la ley nacional 48”.

III.- Las costas de este recurso se imponen al recurrente vencido.

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por el señor Ministro Fiscal en fecha 26/12/2023, se

R E S U E L V E :

I.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por el letrado Raúl Casimiro Buffo por derecho propio contra la sentencia de este Tribunal del 01/11/2023. **PROTOCOLÍCESE** el dictamen del señor Ministro Fiscal de fecha 26/12/2023.

II.-COSTAS, como se consideran.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. MEG

Actuación firmada en fecha 01/03/2024

Certificado digital:
CN=MARTINEZ PARDO Tomas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270171819

Certificado digital:
CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

Certificado digital:
CN=ESTOFÁN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

Certificado digital:
CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.